



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00856-00  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: DIANA ELENA PACHECO PEREZ C.C. 32.669.786  
DEMANDADO: JULIO CESAR BOLAÑO ROMERO C.C No. 72.145.998,  
MANUEL DE JESUS BOLAÑO ROMERO C.C No. 8.732.907  
MILDRED BOLAÑO ROMERO C.C No. 32.734.499  
MARIA DEL ROSARIO BOLAÑO ROMERO C.C. 1.129.524.891

**INFORME DE SECRETARIAL- tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA**

**Soledad, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de Inmueble Arrendado, este Juzgado,

**R E S U E L V E**

1.- Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **DIANA ELENA PACHECO PEREZ C.C. 32.669.786** contra **JULIO CESAR BOLAÑO ROMERO C.C No. 72.145.998, MANUEL DE JESUS BOLAÑO ROMERO C.C No. 8.732.907, MILDRED BOLAÑO ROMERO C.C No. 32.734.499 y MARIA DEL ROSARIO BOLAÑO ROMERO C.C. 1.129.524.891**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble de la casa lote ubicada en la Carrera 38C No 26-124, de la Urbanización Santa Inés, en el Municipio de soledad Atlántico, que se individualiza y linderas conforme aparece registrado en la Matricula inmobiliaria No. 040-15981, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad–Atlántico, según las pruebas sumarias aportadas.

2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

ASF  
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033  
Celular 3043478191  
Correo electrónico [j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3c0b811ff54f83aec68156024cf643d70e1c9155891858af8c62d55725016c**  
Documento generado en 03/06/2022 08:27:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**